RADICADO**: 2016-073**
REFERENCIA**: EJECUTIVO**
DEMANDANTE**: HERNÁN ANTONIO LARRAN MALDONADO, identificado con CC 72314785**
DEMANDADO**: YOVANIS JOSÈ MERCADO VERGARA, identificado con CC 8778589**
ASUNTO: CORRECCIÓN

Señora Juez:

A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso EJECUTIVO promovido por HERNÁN ANTONIO LARRAN MALDONADO, identificado con CC 72314785, a través de apoderado judicial, en contra de YOVANIS JOSÈ MERCADO VERGARA, identificado con CC 8778589, junto con la anterior solicitud de aclaración, corrección y adición del auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, solicitada por la apoderada del ejecutante. Sírvase proveer.

Ponedera, 12 de julio de 2021

JOSE GREGORIO PALENCIA ROMERO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PONEDERA. Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera procede a pronunciarse sobre sobre la solicitud de aclaración, corrección y adición del auto calendado 9 de julio de 2021, donde se fijó fecha para la diligencia de remate, presentada por el apodado de la parte demandante; conforme a lo ordenado al respecto en el artículo 286[1] del Código General del Proceso.

Indíquese en primer lugar que la solicitud que de aclaración que nos convoca fue presentada dentro de los términos previstos en los artículos 286 de la obra procedimental, toda vez que la misma fue radicada dentro del término de ejecutoria del auto sobre el que recaen las solicitudes.

Así las cosas, debe estudiarse a continuación si en el presente caso hay lugar a aclarar, corregir y/o adicional la referida providencia, frente a lo cual se advierte que en la providencia objeto de reproche, se incurrió en un error involuntario, toda vez que en el numeral tercero de dicha providencia, se dispuso que la postura electrónica debe ser enviada al correo electrónico del despacho: j01prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.com; siendo el correo correcto j0prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co.

[1] **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.**
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Carrera 17 B No. 11 A -15 – PBX: 3885156 Extensión 6042 MOVIL 3006736218
Correo Electrónico: j01pmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ponedera - Atlántico

RADICADO**: 2016-073**
REFERENCIA**: EJECUTIVO**
DEMANDANTE**: HERNÁN ANTONIO LARRAN MALDONADO, identificado con CC 72314785**
DEMANDADO**: YOVANIS JOSÈ MERCADO VERGARA, identificado con CC 8778589**
ASUNTO: CORRECCIÓN

Razón por la cual será acogida la solicitud de aclaración y corrección del correo electrónico del despacho donde debe enviarse las posturas a la diligencia del remate, dentro del numeral tercero; y así se dispondrá en la parte resolutiva de este proveído.

.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera,

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger la solicitud de corrección del auto de fecha 9 de julio del 2021, incoada por la apoderada en relación con el del auto de fecha 9 de julio de 2021, dentro del proceso ejecutivo radicado No 2016-073, el cual quedará de la siguiente forma:

> ***"*PRIMERO:** Señálese el día **4 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:00 P.M.,** para practicar la diligencia de remate del inmueble propiedad del demandado YOVANIS JOSÈ MERCADO VERGARA, identificado con CC 8778589, identificado con las siguientes características:
>
> Un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 045-62394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, ubicado en la carrera 15 A No. 23 A 07, en el Municipio de Ponedera – Atlántico.
>
> Diligencia que se desarrollará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, utilizando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/9958919
>
> **SEGUNDO:** El Juzgado dará inicio a la diligencia con apego a las normas establecidas en el artículo 452 del Código General del Proceso y al Protocolo establecido por la situación de COVID 19 para la realización de audiencias de remate que deberá ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace:
> https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-ponedera/82
>
> **TERCERO:** La licitación iniciará a las 2:00 P.M., y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una (1) hora. La base de dicha licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, el cual es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.551.200),** y quien pretenda hacer postura deberá

Carrera 17 B No. 11 A -15 – PBX: 3885156 Extensión 6042 MOVIL 3006736218
Correo Electrónico: j01pmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ponedera - Atlántico

consignar previamente a órdenes del juzgado, la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.886.400),** correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble, conforme a lo ordenado en el artículo 451 del Código General del Proceso[2]; y al protocolo indicado en el numeral que antecede. Cabe indicar que la postura electrónica debe ser enviada al correo electrónico del despacho: j01prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando en el Asunto: Postura de Remate + 08560408900120160007300 + mes día y año de fecha audiencia de remate; A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como sobre cerrado bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar **en un solo archivo PDF, el cual deberá estar protegido con contraseña**, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia, **conforme las anotaciones de seguridad señaladas en el protocolo del caso.**

CUARTO: En cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 450 del Código General del Proceso, anúnciese el remate en alguno de los medios escritos de amplia circulación en la localidad que seguidamente se designan: El Heraldo o La Libertad; indicando que la licitación se abrirá **de manera virtual** el **4 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:00 P.M.,** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera, a través del enlace https://call.lifesizecloud.com/9958919; a través de la plataforma **LIFESIZE**, dentro del proceso radicado No. 08560408900120160007300; que se rematará el CIEN POR CIENTO (100%), del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.045-62394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, ubicado en la Carrera 15 A No. 23 A 07 ubicado en el Municipio de Ponedera – Atlántico, del cual es propietario el demandado; que todo el bien se encuentra avaluado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($22.216.000)** y para hacer postura debe consignarse la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.886.400); en la oficina del Banco Agrario Sucursal Santo Tomas;** que el secuestre es JULIO MERCADO DE LOS REYES, quien se puede localizar en la calle 18 No. 11 A 51

[2] CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 451. Depósito para hacer postura. Todo el que pretenda hacer postura en 1a subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.
Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.

Carrera 17 B No. 11 A -15 – PBX: 3885156 Extensión 6042 MOVIL 3006736218
Correo Electrónico: j01pmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ponedera - Atlántico

del Municipio de Sabanalarga, y que el bien fue dejado a disposición del señor Víctor Mercado Vergara en la diligencia de secuestro.

QUINTO: Infórmese a todos los interesados en comparecer a la diligencia de remate, que en la fecha y hora señalada podrán acceder a través de la plataforma lifesize usando el enlace inserto en esta providencia y publicado en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera; y que deberán procurar estar en un espacio en el que sea óptima la señal de su operador de internet, y que esté aislado del ruido, para que no se produzca interferencia.

SEXTO: Requiérase a la parte demandante a efectos que, previo a la celebración de la audiencia de remate, aporte al expediente un Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria actualizado del inmueble objeto de remate, expedido con una antelación no mayor de un mes a la fecha de celebración de la audiencia de remate, conforme a lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, y el cual debe enviar en archivo PDF al correo del despacho: j01prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Infórmese a las partes y demás intervinientes que en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención de la propagación del COVID 19, sus pronunciamientos únicamente serán recibidos a través del correo electrónico **j01prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co.”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA BELTRAN CASTRO
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PONEDERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ponedera, 13 de julio de 2021.
NOTIFICADO POR ESTADO No

JOSE GREGORIO PALENCIA ROMERO
SECRETARIO

Firmado Por:

ANA MARIA BELTRAN CASTRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PONEDERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7a15e162d8ddca12e3d2f9ee4cca5f6828012a2bb9611503b9d19ca85c8a3c1
Documento generado en 12/07/2021 08:17:26 PM

Carrera 17 B No. 11 A -15 – PBX: 3885156 Extensión 6042 MOVIL 3006736218
Correo Electrónico: j01pmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ponedera - Atlántico

RADICADO**:** ***2016-073***
REFERENCIA**:** ***EJECUTIVO***
DEMANDANTE**:** ***HERNÁN ANTONIO LARRAN MALDONADO, identificado con CC 72314785***
DEMANDADO**:** ***YOVANIS JOSÈ MERCADO VERGARA, identificado con CC 8778589***
ASUNTO: CORRECCIÓN

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 17 B No. 11 A -15 – PBX: 3885156 Extensión 6042 MOVIL 3006736218
Correo Electrónico: j01pmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ponedera - Atlántico